

CONTRATO DE COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA A TRAVÉS DE R. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINA "**LA COMPRADORA**"; POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR C.FRANCISCO JAVIER NAVARRO GALINDO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", Y POR UNA TERCERA PARTE PRESIDENCIA MUNICIPAL, REPRESENTADA (O) POR EL LIC. CHRISTIAN ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE JEFE DE DESPACHO DEL ALCALDE DESIGNADO EN EL PRESENTE ACTO COMO "**EL USUARIO**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De "**LA COMPRADORA**":

I.1.- Que es una Dependencia del Municipio de Acuña, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2.- Que está representada por el Licenciado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor en su carácter de presidente Municipal, siendo la máxima autoridad en el municipio, de conformidad con el artículo 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, quien acredita su personalidad mediante la constancia de mayoría publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza celebrada el día 02 de Julio de 2024.

Cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a su representada, en los términos y condiciones del presente Contrato, tal como lo dispone los artículos 158-k, 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como los artículos 33 y 104 fracciones XI y XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3.- Que con fecha 23 de Febrero del 2026 publicada la convocatoria por Invitación Restringida No. **MAC-AD-PM-01/2026** para de conformidad con el procedimiento que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, habiéndose llevado a cabo la junta de aclaraciones el día a las 26 de Febrero del 2026, a las 10:00 horas, el acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas el día 06 de Marzo del 2026, a las 12:00 horas en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, y emitido el fallo el día 20 de Marzo del 2026, declarándose ganador a "**EL PROVEEDOR**", arriba citado.

I.4.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con la suficiencia presupuestal de conformidad con el **Acta de Cabildo No. PM/SRA/1871/2025 de fecha 17 DE DICIEMBRE 2025 para presupuesto de egresos 2026. Fortalecimiento Municipal 2026.**

I.5.- Que conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL USUARIO**", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique el Órgano Interno de Control de "**LA COMPRADORA**", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.6.- Que, en caso de la aplicación de penas convencionales, celebración de convenios modificatorios y terminaciones anticipadas o rescisiones de contrato, éstas serán llevadas a cabo por "**LA COMPRADORA**", una vez que haya sido informada por "**EL USUARIO**" de forma circunstanciada de los hechos que los motiven.

ASIGNACIÓN \$2.176.000.00 I.V.A INCLUIDO

II.- De "EL PROVEEDOR

II.1.- Que es una persona física acredita su personalidad mediante identificación oficial expedida por el INE con No. 0016024669090.

II.2.- Que se encuentra inscrito ante las autoridades Hacendarias con el número de Registro Federal de Contribuyentes NAGE691216BD1.

II.3.- Que cuenta con registro de proveedor ante el municipio, que para tal efecto expide el Municipio de Acuña, Coahuila. Con número de **Folio 96635** y con vigencia al 31 de Diciembre del 2026.

II.4.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"LA COMPRADORA"**.

II.5.- Que con fecha 06 de Marzo del 2026 otorgó el Manifiesto de No Conflicto de Intereses, de conformidad con el artículo 42-A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, comprometiéndose a dar cumplimiento al Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios ante el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.

II.6.- Que tiene establecido su domicilio en **LIB. EMILIO MENDOZA CISNEROS 1940 COL. AEROPUERTO EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA**, mismos que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. De "EL USUARIO":

III.1.- Que la Presidencia Municipal, es una Dependencia que tiene por objeto, llevar a cabo la compra entre otros, de conformidad con los artículos.

III.2.- Que su representante comparece en el carácter de **Jefe de Despacho del Alcalde** de conformidad con los **artículo 104, inciso B Administración Pública Municipal, fracción III del código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

III.3.- Que tiene establecido su domicilio en **Libramiento Emilio Mendoza Cisneros #1690, Col. Aeropuerto** con teléfono **877 773 14 58.**

III.4.- Que será responsable de la validación de facturas, así como de la recepción, verificación, resguardo y/o distribución de los bienes objeto del contrato, así como de la elaboración de las actas de entrega y finiquito, y en su caso, de notificar en forma circunstanciada a **"LA COMPRADORA"** de las causas que motiven la aplicación de

penas convencionales, celebración de convenios modificatorios y terminaciones anticipadas o rescisiones de contrato, para sus efectos legales.

CONJUNTA

Que acuden a la suscripción del presente contrato conforme lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como por lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza y su correlativo federal y por tanto lo sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar, **ADQUISICION DE 170 MINISPLIT DE 2 TON. TIPO INVERTER DE 2 TIEMPOS (FRIO/CALOR) PARA PROGRAMA DE APOYO EN ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA**, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1-B**.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - "LA COMPRADORA" se obliga a pagar "AL PROVEEDOR" como contraprestación por las adquisiciones objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad de **\$ 2.176.000.00 (Dos Millones Ciento Setenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Documento numero 1-E, Anexo 1-B de la propuesta ganadora.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - "LA COMPRADORA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", de inmediato siempre y cuando exista suficiencia presupuestal en la partida correspondiente y a partir de la fecha de la presentación de la factura contados debidamente requisitada y validada por "EL USUARIO", con el nombre y las firmas de recibido de los bienes por personal autorizado, y sellode la dependencia o entidad, a satisfacción del usuario **Presidencia Municipal** con domicilio en el Libramiento Emilio Mendoza Cisneros #1690 Col. Aeropuerto, C.P. 26230, en la ciudad de Acuña, Coahuila).

FACTURACIÓN: La facturación deberá hacerse a nombre de: Municipio de Acuña, Coahuila con domicilio fiscal en calle **Lib. Emilio Mendoza Cisneros #1690 Col. Aeropuerto. C.P. 26230**, en la **Ciudad de Acuña, Coahuila** de Zaragoza, con Registro Federal de Contribuyentes **MAC850101UZ3** y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación; la Factura, además, deberá de ser enviada en formato PDF y XML a la dirección de correo electrónico: **carlosd_pr@hotmail.com**.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. -

PLAZO: "EL PROVEEDOR" deberá entregar dentro del periodo del **30 de Marzo al 30 de Abril del 2026**.

LUGAR DE ENTREGA: **En las instalaciones de Presidencia Municipal en Libramiento Emilio Mendoza Cisneros #1690. Col. Aeropuerto Acuña. Coahuila.**

Estas entregas serán recibidas por los responsables del lugar, siendo estos los únicos responsables, quienes firmarán de recibido a satisfacción, los bienes, verificando los mismos de acuerdo a la solicitud de "EL USUARIO".

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" deberá de entregar el suministro del material cuando el municipio lo solicite durante el periodo de 30 de Marzo a 30 de Abril del 2026 la identificación respectiva de los mismos. "EL USUARIO" en presencia de "EL PROVEEDOR" que realiza la entrega, revisará cuando menos el 10% del total de cada remesa en forma aleatoria, y en el caso de que no correspondan al material solicitado, se hará la devolución total de la remesa a "EL PROVEEDOR".

EMPAQUE: "EL PROVEEDOR" deberá transportar los bienes de tal forma que se preserven sus características originales durante las maniobras de carga y descarga, el flete y el almacenaje. Invariablemente el proveedor deberá de atender lo requerido señalado a continuación: **ADQUISICION DE 170 MINISPLIT DE 2 TON. TIPO INVERTER DE 2 TIEMPOS (FRIO/CALOR) PARA PROGRAMA DE APOYO EN ESCUELAS DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA.**

QUINTA. - DEVOLUCIONES: "LA COMPRADORA" podrá hacer devoluciones de bienes cuando se comprueben deficiencias imputables a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de garantía; en estos casos "EL PROVEEDOR" deberá reponer o reparar los bienes en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de notificación. En caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" se procederá conforme a las disposiciones aplicables en la ley de la materia. Los gastos que se generen con motivo de la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de este contrato, de las bases del procedimiento, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para lo cual contará con el respaldo de los fabricantes, pudiendo dar las garantías correspondientes según los términos del Anexo 1 del presente instrumento. Para hacer válida esta garantía "EL PROVEEDOR" deberá reponer los materiales por algún defecto o daño que se presente en un plazo menor de 10 (Diez) días naturales después de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

SÉPTIMA. - CUOTAS COMPENSATORIAS. - "EL PROVEEDOR" cubrirá las cuotas compensatorias a que, conforme a la Ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS. - "LA COMPRADORA", para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, o bien cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Cuarta del presente contrato, los bienes que "LA COMPRADORA" haya solicitado sean repuestos en los términos de la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico, se pactará como pena convencional a favor del Municipio de Acuña, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de "EL

PROVEEDOR a través de la póliza de fianza o del saldo a favor de **"EL PROVEEDOR"** que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y el importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia. La sanción se hará efectiva salvo que por excepción se concediera la prórroga para la entrega de los bienes y/o cuando el motivo se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor fuera del alcance del proveedor debidamente comprobados y el importe no será recuperable bajo ninguna circunstancia.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"LA COMPRADORA"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

Conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA COMPRADORA"**.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia llegare a causar a **"LA COMPRADORA"**, al **Municipio de Acuña, Coahuila** o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos de los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de **"LA COMPRADORA"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la entrega de los bienes.

IMPUESTOS Y/O DERECHOS. - Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA COMPRADORA" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

PATENTES Y/O MARCAS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"LA COMPRADORA"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos violas derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto, bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA COMPRADORA"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA**

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS. - **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a **"LA COMPRADORA"**, las garantías que se enumeran a continuación:

COMPRADORA" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

a) **GARANTÍA DE ANTICIPO.** – Para la realización de adquisición objeto de este contrato **“LA COMPRADORA” NO OTORGARA ANTICIPO AL PROVEEDOR.**

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, por un monto equivalente al **10% con letra (Diez por ciento)** sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, con una vigencia de 12 (Doce) meses, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo de 10 días hábiles una vez suscrito el presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“LA COMPRADORA”** la póliza de fianza, apegándose al formato que está incluido en las bases de la licitación de referencia en el apartado de Anexos complementarios, en las oficinas de la **Tesorería Municipal Libramiento Emilio Mendoza #1690 Col. Aeropuerto**. Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“LA COMPRADORA”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

c) **PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES:** Una vez concluida la entrega de los materiales, no obstante, su recepción formal, **“EL PROVEEDOR”** quedará obligado a responder de los defectos que resulten en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en la legislación aplicable el periodo de garantía será de por cada partida contados a partir de la recepción de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y a lo dispuesto en las bases de la licitación indicada en el presente instrumento jurídico, **“LA COMPRADORA”** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente, para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - **“LA COMPRADORA”** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio De Acuña, Coahuila o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Municipio de Acuña, Coahuila.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **“LA COMPRADORA”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en la

Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza. **"LA COMPRADORA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - **"LA COMPRADORA"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA COMPRADORA"**.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. - Las obligaciones obtenidas en el presente contrato, estarán vigentes a partir de la fecha de la emisión del fallo y se mantendrán en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme con lo estipulado por las partes.

DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

PERSONALIDAD

LIC. CHRISTIAN ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ EN SU CALIDAD DE JEFE DE DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACUÑA, COAHUILA JUSTIFICA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIUDAD ACUÑA, COAHUILA EL LIC. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR.

FRANCISCO JAVIER NAVARRO GALINDO QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA DECLARACIÓN II.2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a los **24 días de Marzo del 2026.**

Por "LA COMPRADORA"

Por "EL PROVEEDOR"


EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR
PRESIDENTE MUNICIPAL


FRANCISCO JAVIER NAVARRO GALINDO
PROVEEDOR


LIC. VIRGILIO GERARDO DE HOYOS HERNANDEZ
CONTRALORIA MUNICIPAL

Por "EL USUARIO"


LIC. CHRISTIAN ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ
JEFE DE DESPACHO DEL ALCALDE


LIC. CARLOS DONATO PEREZ REYES
TESORERO MUNICIPAL